

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO
PARA SELECCIONAR 1 PROFESOR/A DE TEATRO, PARA LA
ESCUELA MUNICIPAL DE CATRAL, EN REGIMEN DE
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.**

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la selección de 1 profesor/a para la Escuela Municipal de Teatro de Catral.

La relación laboral se formalizará mediante contrato laboral de obra o servicio determinado, dos días por semana a razón de 3 horas por día, lo que haría un total de 6 horas semanales y 24 horas mensuales, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo.

Las funciones que deberá desempeñar el trabajador que resulte seleccionado serán las de dirigir y organizar la Escuela Municipal de Teatro de Catral, e impartir las clases correspondientes a la misma, durante el curso escolar 2011/2012.

El comienzo de las prestaciones será en el mes de octubre de 2011, y el final del contrato será al final del curso escolar, fijándose como meramente estimativa la fecha de 15 de junio de 2012.

La retribución bruta que corresponderá a el trabajador/a seleccionado será de 655 euros al mes, (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias), cantidad de la que habrá de deducir los descuentos y retenciones legalmente establecidos. Esta retribución no se verá alterada a lo largo de la vigencia del contacto de trabajo.

Las vacaciones se disfrutarán por los trabajadores seleccionados en periodos coincidentes con las vacaciones marcadas por la Administración educativa para el curso escolar.

El sistema de selección será el concurso y la entrevista.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- A) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente suyo o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menor de 21 años o mayor de dicha edad que viva a sus expensas. O ser nacional de aquellos España, en los términos

establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- B) Tener cumplidos 18 años de edad.
- C) Estar en posesión del Título de Licenciado en Artes Escénicas en la Escuela Superior de Arte dramático.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica previsto en la legislación vigente.

BASE TERCERA. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán al Sr. Alcalde –Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias comenzará al día siguiente al de publicación del Edicto correspondiente en el tablón de anuncios municipal, y finalizará el 15 septiembre de 2011.

Una vez publicado el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

A las instancias deberán acompañarse la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, la fotocopia compulsada de la Titulación exigida y la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, según la tabla que figura en el Anexo I de estas bases.

BASE CUARTA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Durante los tres días hábiles siguientes a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán hechas públicas en la forma indicada. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados,

recurso de reposición, con carácter postestativo, o bien, directamente recurso contencioso- administrativo.

BASE QUINTA. Tribunal calificador.

El tribunal está constituido por los siguientes miembros:

-Secretario de la Corporación del Exmo. Ayuntamiento de Catral.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas.

BASE SEXTA. Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso y entrevista.

El concurso consistirá en la aplicación por el Tribunal de baremo de méritos incluidos en el Anexo I, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento.

El Tribunal considerará oportuno, acordar que los aspirantes se sometan a una entrevista personal, en la que se valorarán sus conocimientos sobre actividades para grupos, organización municipal, sobre el Término Municipal, así como su capacidad general, iniciativa e interés por el trabajo objeto de la presente contratación.

BASE SEPTIMA. Calificación

Los miembros el Tribunal calificarán los méritos de los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I, y en su caso, valorarán la entrevista personal de cada uno.

En éste último caso, las calificaciones será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y en la entrevista personal.

BASE OCTAVA. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la contratación, en régimen laboral temporal, del aspirante que hayan obtenido mayor puntuación total.

BASE NOVENA. Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no sean propuestos por el Tribunal para su contratación pasarán a formar, por orden de su puntuación, una bolsa de trabajo, a efectos de que, ante futuras eventuales vacantes, puedan ser contratados. La vigencia de la indicada bolsa será de la del curso escolar 2011/2012, de tal manera que, transcurrido este tiempo, se extinguirá.

El caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa.

BASE DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

BASE DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; decreto legislativo de 24 de octubre de 1995 del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

A) Experiencia laboral.

Se valorarán los servicios prestados en tareas similares en cualquier Administración pública en una plaza de análoga naturaleza a la que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes. Si los servicios prestados lo han sido a jornada parical, la

puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 7 puntos.

La experiencia se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo o nombramiento de funcionario, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

B) Cursos

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:

De 100 o más horas: 1 punto

De 75 a 99 horas: 0,75 puntos

De 50 a 74 horas: 0,50 puntos

De 25 a 49 horas: 0,25 puntos

De 15 a 24 horas: 0,15 puntos

Solamente será objeto de puntuación aquellos cursos que se hayan finalizado dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

Catral a 9 de Septiembre de 2011

El Alcalde

Fdo: Aurelio David Albero García.